

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia 2020 049.
Demandante: María Idaly Niño.
Demandado: Marco Aurelio Zambrano Gaviria y otra.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado MARCO AURELIO ZAMBRANO GAVIRIA fue notificado del contenido del auto que admitió la demanda, quien dentro del término concedido contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial y presentó demanda de reconvenición.

Se reconoce personería al abogado BORIS MAURICIO GUTIERREZ PABON como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferida.

Se ORDENA nuevamente el emplazamiento en los mismos términos dispuestos en el auto admisorio, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sean notificadas las personas a emplazar del contenido del contenido del auto admisorio. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la instalación de la valla.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO